

VISTOS:

- 1.- Convenio de fecha 01 de agosto de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la Corporación para el Desarrollo de las Comunas de Puchuncaví y Quintero.
- 2.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, las partes han elaborado el Proyecto "Apoyo para el fortalecimiento de la capacidad preventiva y de recuperación frente a incendios, aluviones y otros desastres naturales de la localidad de Loncura, aumentando el parque de maquinaria pesada local";
- b) Que, para el cumplimiento de sus funciones las Municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la administración de Estado, según lo dispone el Art. 8° de la Ley N° 18.695, dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA en todas sus partes el Convenio de fecha 01 de agosto de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la Corporación para el Desarrollo de las Comunas de Puchuncaví y Quintero, representada por su Gerente General don Marco Antonio Solorza Moreno, el que tiene por objetivo dotar de herramientas necesarias para satisfacer las necesidades de la comuna, de manera de fortalecer el equipo operativo de la Unidad de Servicios Generales de la Municipalidad, que presta servicios en la localidad de Loncura.

Anótese, comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/LAO/jcf.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Asesor Jurídico (2)



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

CONVENIO

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNAS DE PUCHUNCAVI Y QUINTERO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Quintero, a 01 del mes de agosto de 2017, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, RUT 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don Mauricio Carrasco Pardo, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, don MARCO ANTONIO SOLORZA MORENO en su calidad de Gerente General y en representación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNAS DE PUCHUNCAVI Y QUINTERO, Personalidad Jurídica 2297, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 21 B, Las Ventanas, comuna de Puchuncaví, adelante e indistintamente "La Corporación"; de manera conjunta vienen en suscribir el presente convenio en los términos y alcances que a continuación se pasan a exponer:

I.- ANTECEDENTES

A.- Uno de los deberes de la Municipalidad es velar por la correcta administración de los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en su territorio.

En ese contexto, le corresponde resguardar el buen uso y correcta mantención de la infraestructura vial y áreas verdes existentes en la comuna. Esta tarea se vuelve particularmente apremiante en los meses de invierno, producto de las lluvias que provocan aluviones, inundación de calles, caminos y áreas verdes. Por otra parte, en los meses de verano, debido al brusco incremento de la población producto de la visita de turistas, esta actividad se centra principalmente en las labores de limpieza a fin de prevenir incendios y evitar la formación de micro basurales.

Lo anterior implica no sólo contar con personal operativo para la ejecución de dichas acciones, sino también contar con maquinaria de alto tonelaje que facilite el retiro, extracción y evacuación de los residuos, permita la mantención de calles no pavimentadas que se bachean en época invernal producto de las lluvias; y de esa forma aumentar la cobertura y reducción de tiempos de respuesta a los requerimientos de la comunidad loncurana, en especial en época estival, cuando el aumento de la población flotante trae aparejado el aumento de basura domiciliaria y también en espacios públicos, como el borde costero y sus playas, donde la proliferación de focos de micro basurales, son un constante riesgo de incendios y contaminación para la población.

B.- La Corporación, por su parte, según sus estatutos, tiene por finalidad promover el desarrollo sustentable de las comunas de Puchuncaví y Quintero, especialmente en ámbitos tales como el medio ambiente, el fomento al desarrollo social y económico de la Región. Además, ha fijado como uno de sus objetivos canalizar,



integrar y optimizar los recursos que eventualmente destinen las empresas, organismos e instituciones para financiar proyectos e iniciativas a favor del desarrollo de las comunas de Puchuncavi y Quintero, además de otras acciones de beneficio comunitario.

En ese marco, la Corporación ha identificado la necesidad de participar, en conjunto con sus socios, en el proyecto de mejoramiento y desarrollo de la localidad de Loncura, perteneciente a la comuna de Quintero.

C.- En este contexto, la Municipalidad y la Corporación han elaborado el Proyecto *"Apoyo para el fortalecimiento de la capacidad preventiva y de recuperación frente a incendios, aluviones y otros desastres naturales de la localidad de Loncura, aumentando el parque de maquinaria pesada local"*, en adelante, "El Proyecto".

En virtud de lo expuesto, las partes han acordado:

PRIMERO: El Proyecto apunta a dotar de herramientas necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad, de manera de fortalecer el equipo operativo de la Unidad de Servicios Generales de la Municipalidad, que presta servicios en la localidad de Loncura, el cual después de casi dos meses de su entrada en operaciones en la referida localidad, ha evidenciado la necesidad de adquirir maquinaria de alto tonelaje, para la realización de las acciones propias de su cometido.

El equipo está conformado por 20 trabajadores, a cargo del Administrador Operativo de Oficina Municipal de la localidad de Loncura, distribuidos en:

- Cuadrilla de Barrido: 8 trabajadores y trabajadoras, encargados del barrido de calles y veredas.
- Cuadrilla Operativa: 6 trabajadores y trabajadoras, encargados del desmalezado, poda y tala de árboles y arbustos de calles, plazas y espacios públicos.
- Cuadrilla de Apoyo: 3 trabajadores y trabajadoras, de acción reactiva ante requerimientos que nacen de manera espontánea desde la ciudadanía o el municipio, así como el traslado del personal a sus sectores de trabajo.
- Choferes: 3 personas, para conducción de: máquina tolva, cargador frontal, y mini cargador frontal.

Estas cuadrillas cumplen sus funciones diariamente en los siguientes turnos:

- Lunes a viernes, de 08:00 a 17:00 Hrs.
- Sábado, de 08:00 a 13:00 Hrs.

En el contexto del referido proyecto, la Corporación se obliga a ejecutar la Fase 1, entregando en dominio a la Municipalidad de Quintero las siguientes maquinarias: un Camión Tolva y una Retroexcavadora. La Municipalidad, por su parte, las acepta y declara recibirlas a su entera conformidad. Las partes avalúan dicho aporte en la suma de \$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos).

SEGUNDO: Los derechos y obligaciones consignados en el presente Convenio se sustentan en el Proyecto antes definido, estructurado sobre la base de acciones concretas en beneficio del territorio y el establecimiento de espacios comunes de colaboración.

Handwritten mark

Las partes declaran expresamente que la suscripción del presente convenio no compromete, directa o indirectamente, expresa o tácitamente, el beneficio personal de cualquier funcionario o agente público; no pretende condicionar o siquiera influenciar la acción de la Autoridad o a cualquier otra persona; no persigue influenciar a aquella u otra persona para que actúe en incumplimiento de un deber funcionario; no alterará el deber de actuación con debida imparcialidad o confianza; no podrá ser utilizado para recompensar a la persona que actúa incorrectamente, ni podrá comprometer la observancia del principio de buena fe o de probidad administrativa.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.393, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio, no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado, que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas y que los beneficiarios finales, sean estas personas naturales o jurídicas, cumplen con los requisitos necesarios para acceder a los beneficios que se otorgan.

CUARTO: Se deja expresa constancia que, de conformidad con lo previsto en el Art 10 del DFL 789, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización (hoy Min. de Bienes Nacionales), en relación con el Art. 22 del mismo cuerpo normativo, esta donación queda exenta de toda clase de impuestos y no requerirá el trámite de la insinuación, por tratarse la donataria de una Municipalidad.

QUINTO: Una vez entregados los equipos y maquinarias, la Municipalidad deberá presentar una rendición de cuentas, para confirmar la ejecución efectiva de los proyectos financiados en virtud de la donación y el efectivo uso de los recursos en ellos.

SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería de don Mauricio Carrasco Pardo para representar a la I. Municipalidad de Quintero, consta en sentencia de proclamación de alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, rol 2467-2016. La personería de don Marco Solorza Moreno para representar a la Corporación de Desarrollo Puchuncaví-Quintero, consta en la Reducción a Escritura Pública del Acta Sesión Directorio de la Corporación de Desarrollo de las comunas de Puchuncaví-Quintero, de fecha 29 de julio de 2009, Repertorio N°597-2009, celebrada ante el Notario de las comuna de Quintero-Puchuncaví, don Marcelo Razón Sánchez y del Acta de Asamblea Constitutiva y Estatutos de fecha 27 de diciembre de 2006, respectivamente.



Mauricio Carrasco Pardo
Alcalde
Municipalidad de Quintero

Marco Solorza
Gerente General
Corporación de Desarrollo
Puchuncaví - Quintero